



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Resolución “Programa Provincial de Energía Limpia”

VISTO el EX-2022-06902503- -GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Nacionales N° 25.019, N° 25.675, N° 27.191, Decreto Nacional N° 140/07, la Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Constitución provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que, la Ley Nacional N° 25.019 de “Régimen nacional de energía eólica y solar” declara de interés nacional la generación de energía eléctrica de origen eólico y solar en todo el territorio nacional;

Que la Ley Nacional N° 25.675 -General del Ambiente-, establece los presupuestos mínimos de protección ambiental, para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable;

Que mediante Decreto Nacional N° 140/2007 se declara de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía creando su artículo 2° el Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE), entendiéndose a la eficiencia energética como “la adecuación de los sistemas de producción, transporte, distribución, almacenamiento y consumo de energía, destinada a lograr el mayor

desarrollo sostenible con los medios tecnológicos al alcance, minimizando el impacto sobre el ambiente, optimizando la conservación de la energía y la reducción de los costos”;

Que la Ley Nacional N° 27.191 de “Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica” tiene como objeto el fomento al uso de fuentes renovables de energía destinadas a la Producción de Energía Eléctrica para la prestación de servicio público como así también la investigación para el desarrollo tecnológico y fabricación de equipos con esa finalidad;

Que, la generación y el uso eficiente de la energía son una herramienta fundamental que tienen los Estados provincial y municipales para contribuir de manera significativa con el ahorro de recursos y encaminarse al horizonte de la carbono neutralidad;

Que la Ley N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el territorio provincial, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica;

Que la misma, establece en el Capítulo IV las disposiciones especiales, entre las que determina en su artículo 52° que el Ente Provincial Regulador Energético deberá promover la investigación, desarrollo y utilización de nuevas tecnologías aplicadas a fuentes de energía tradicionales y alternativas, y el uso de la energía disponible preservando el ambiente;

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 - incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309, determina las competencias del Ministerio de Ambiente , entre las cuales le corresponde en particular -entre otras- entender en materia ambiental, en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que teniendo en cuenta que los impactos de las crisis climáticas son cada vez más intensos y frecuentes, exigen la máxima cooperación institucional para adoptar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático;

Que, a fin de dar solución a la problemática señalada y ante la necesidad de avanzar en medidas de gestión interdisciplinarias y coordinadas que permitan instrumentar una política de energía renovables, se crea el “Programa Provincial de Energía Limpia”;

Que el citado programa tendrá la finalidad de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a nivel local y provincial asociadas a la generación y al consumo de la energía en la Provincia de Buenos Aires, contribuyendo a un uso eficiente de la energía en el marco del proceso de transición energética e impactando positivamente en el desarrollo socioambiental de la provincia;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723 y los artículos

20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309;

Por ello,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Programa Provincial de Energía Limpia” que como Anexo I (IF-2022-07629631-GDEBA-DPTMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Encomendar la ejecución y operatividad del programa aprobado en el artículo 1° a la Dirección Provincial de Transición Ecológica dependiente de la Subsecretaría de Política Ambiental quedando facultada para desarrollar todas las acciones que resulten conducentes a efectos de su implementación.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.